



DECRETO N° . 0116 .

NEUQUÉN,

09 FEB 2026

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-1434-M-1986, la Ordenanza N° 2848;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 2848 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a enajenar en forma directa los solares que integran las manzanas ubicadas en el Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, según planos de mensura con subdivisión que se tramitaron bajo Expedientes N° 2318-2204/85, N° 2318-2301/85, N° 2318-1869/84, N° 2318-1867/84, N° 2318-2065/85, N° 2318-2006/85, N° 4947-M-85 y N° 496-M-86, a favor de los ocupantes de los mencionados lotes, que se encuentran consignados en el artículo 2°) de la referida norma legal;

Que asimismo, el artículo 2°) de la citada Ordenanza, autorizó a adjudicar en venta el inmueble identificado como Lote 2, Manzana 92, con una superficie total de doscientos veinticuatro con setenta y seis metros cuadrados (224,76 m<sup>2</sup>), a favor de los señores Julio Francisco CALFUEQUE CALFUEQUE, D.N.I. N° 92.225.538 y Florinda CISTERNA TOLEDO, D.N.I. N° 92.252.045;

Que consecuentemente, con fecha 02 de mayo de 1986, los señores Julio Francisco CALFUEQUE CALFUEQUE, D.N.I. N° 92.225.538, y Florinda CISTERNA TOLEDO, D.N.I. N° 92.252.045 suscribieron con la Municipalidad de Neuquén, el respectivo Boleto de Compraventa respecto del inmueble individualizado como Lote 2, de la Manzana 92, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2974-0000, con una superficie de doscientos veinticuatro con setenta y seis (224,76 m<sup>2</sup>), conforme surge del Plano de Mensura que tramita por Expediente N° 2318-2301/85;

Que posteriormente se tramitaron las actuaciones judiciales caratuladas: "CISTERNA TOLEDO FLORINDA Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expediente N° 543287/2021" por ante el Juzgado Civil N° 4, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Neuquén, en el marco de la cual se resolvió declarar que por el fallecimiento de la señora Florinda CISTERNA TOLEDO y del señor Julio Francisco CALFUEQUE CALFUEQUE, le suceden en carácter de herederos universales sus hijos Julia Elena CALFUEQUE, D.N.I. N° 26.810.149 y Víctor Manuel CALFUEQUE, D.N.I. N° 29.159.222;



0116-26

Que mediante Acta de Inspección de fecha 13 de enero del año 2026, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble por parte del grupo familiar y las mejoras introducidas;

Que la Dirección Determinación Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con fecha 19 de diciembre de 2024, informó que la cuenta corriente de los señores Julio Francisco CALFUEQUE CALFUEQUE y Florinda CISTERNA TOLEDO, respecto del precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2974-0000, se encuentra cancelada en su totalidad;

Que tomó intervención la Dirección Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 11/2026, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 030/2026, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°), 6°) y 7°) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Tierras dependiente ----- de la Secretaría de Gobierno y Coordinación a realizar las gestiones necesarias tendientes a otorgar la escritura traslativa de dominio respecto del inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 92, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2974-0000, con una superficie de doscientos veinticuatro con setenta y seis metros cuadrados (224,76 m<sup>2</sup>), a favor de los señores Julia Elena CALFUEQUE, D.N.I. N° 26.810.149 y Víctor Manuel CALFUEQUE, D.N.I. N° 29.159.222, en carácter de herederos de los señores Julio Francisco CALFUEQUE CALFUEQUE, D.N.I. N° 92.225.538, y Florinda CISTERNA TOLEDO, D.N.I. N° 92.252.045, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2°) DISPÓNGASE** que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 1°) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por los señores Julia Elena CALFUEQUE, D.N.I. N° 26.810.149 y Víctor Manuel CALFUEQUE, D.N.I. N° 29.159.222.

**Artículo 3°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- interesados, del contenido de la presente norma legal.

0116-26

**Artículo 4º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de  
----- Gobierno y Coordinación.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI  
Directora General de Control Legal  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN